



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 447 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 DIC. 2009

**VISTO:** El Oficio N° 706-2009/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 6036-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 0009-2009/GOB.REG.HVCA/PPR-HYR]-A.A, el Oficio N° 2516-2009-ME-GRHVCA-GRDS-SGEH-GSRC-UGEL/C/D, el Oficio N° 0252-2009-OCI-UGELC-DREH-GR.HVCA-ME, la Opinión Legal N° 0010-2009-OAL-UGEL/C y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos de Visto, emitidos por la Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna, se hace de conocimiento que el día 18 de abril del 2009 los equipos que se encontraban en la Sala de Cómputo de la Institución Educativa "César A. Vallejo Mendoza" del distrito de Aurahuá, debido a una fuerte descarga eléctrica, sufrieron daños irreparables; siendo presunto responsable de los hechos la empresa Electro Sur Medio de la Agencia Chincha, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de daño, tipificado en el Artículo 205° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra la Empresa **Electro Sur Medio de la Agencia Chincha**, representada por su Gerente General Nicolás Alfredo Arias Ochova, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 0009-2009/GOB.REG.HVCA/PPR-HYR]-A.A, la Opinión Legal N° 0010-2009-OAL-UGEL/C, la Opinión Legal N° 0009-2009-OAL-UGEL/C y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

